MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES
CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 27. FIRMA ELECTRÓNICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MC-CM-001-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COPER Y ISMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COPER** NIT. 891.801.363.9 **REPRESENTANTE LEGAL** **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA** C.C No 79.632.262 expedida en Bogotá
CONSULTOR:	**ISMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS** NIT 901.718.955-1 **R/L JASMITH DANIELA SIERRA RODRÍGUEZ** C.C N° 1.049.653.426 de Tunja
SUPERVISOR:	**ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA** **JEFE ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ**
VALOR:	**SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($76.125.967,00) MCTE** incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito; una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Entre **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA**, mayor de edad vecina y residente en el Municipio de Coper (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 79.632.262 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Coper (Boyacá), elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre del 2023, y como tal representante legal del mismo, como consta en la Escritura de Protocolización No. 106 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en el Acta de Posesión No. 001 de fecha del 01 de enero del 2024, documentos suscritos en la Notaria Única del Círculo de Maripí, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082

de 2015 y conforme el Acuerdo Reglamentario No. 015 de fecha Agosto (30) de 2016 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ISMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS,** identificado con NIT 901.718.955-1, representado legalmente por **JASMITH DANIELA SIERRA RODRÍGUEZ**, identificada con C. C. No. 1.049.653.426 de Tunja (en adelante el "Consultor"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 156 del dieciocho (18) de junio de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MC-CM-001-2025.

II. Que mediante Resolución No. 160 del veintiséis (26) de junio de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Consultor.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura social en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación N° MC-CM-001-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD Y ENTREGABLES	
				ALCANCE	ENTREGABLES
1	Levantamiento topográfico	GLB	1	Realizar el levantamiento topográfico y todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Levantamiento topográfico en planta y perfil. Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir. Carteras o memorias de levantamiento. Informe Descriptivo Certificación (memorial) expedido por el topógrafo donde conste que realizo el levantamiento, elaboro los planos y demás documentos que se presentan, firmada con No de cedula y matricula. Copia matricula profesional del topógrafo Certificado de vigencia de la matricula profesional.
2	Estudio de Suelos	GLB	1	Efectuar el estudio de suelos, junto con todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Localización de sondeos. Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático. Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones (sondeos). Capacidad portante o resistencia del suelo. Cota de fundación de cimientos, tipo, profundidad y capacidad de soporte del suelo de fundación. Recomendaciones de la cimentación y excavación más conveniente. Clasificación del suelo según la Norma NSR-10 Recomendaciones y especificaciones para obras de drenaje.

					Certificación expedida por el geotecnista responsable donde conste que realizó estudio de suelos y demás documentos que se presenta, firmada, con número de cédula y matrícula profesional (memorial de responsabilidad). Copia de la cédula de ciudadanía del geotecnista. Copia matrícula profesional del geotecnista
3	Diseño Hidráulico	GLB	1	Elaborar el diseño hidráulico y todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Diseño hidráulico - RAS 330 Diseño sanitario - RAS 330 Memorias de cálculo Certificación expedida por el ingeniero responsable. Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño. Copia matrícula profesional del ingeniero responsable del diseño.
4	Diseño Estructural	GLB	1	Efectuar el diseño estructural del proyecto, junto con todas las actividades requeridas para que este cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Planteamiento estructural. Estudio y diseño de cimentación. Planos de elementos estructurales del proyecto. Despieces de refuerzos. Planos de cortes y plantas estructurales. Plano placa de contrapiso. Memorias de Calculo. Certificación expedida por el ingeniero responsable. Memorial de responsabilidad del diseño estructural Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño estructural. Copia matrícula profesional del ingeniero responsable del diseño estructural - Certificado de Vigencia.
5	Plan de manejo de ambiental	GLB	1	Elaborar el plan de manejo ambiental y todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones	Informe PMA Copia de cedula del profesional responsable Copia matricula del profesional Certificado de vigencia de la matricula profesional

				transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	
6	Plano de localización especifica	GLB	1	Elaborar el plano de localización especifica del proyecto y todas las actividades requeridas para que cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Plano de localización especifica del proyecto.
7	**COMPONENTE FINANCIERO** Elaboración del presupuesto de obra incluyendo análisis de precios unitarios según el listado oficial de precios unitarios de la gobernación de Boyacá. Incluye memorias de cálculo de cantidades. Desglose de AIU. Desglose de interventoría. Cronograma de ejecución	GLB	1	Elaborar el componente financiero con todas las actividades e ítems requeridos para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.	Presupuesto General de Obra Memorias de Cantidades de Obra Análisis de precios unitarios. Análisis del A.I.U Cronograma y Flujo de fondos Presupuesto de Interventoría Factor Multiplicador Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizo el presupuesto de obra. Firmada con No de cedula y matricula profesional. Copia matricula del profesional encargado de la elaboración del presupuesto de obra. Certificado de vigencia de la matricula profesional

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	CAN T MESES	DEDICACIÓN MENSUAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y TECNÓLOGO**		
1.01	DIRECTOR DEL PROYECTO	3	0.4
1.02	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	0.3
1.03	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	3	0.3
1.04	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	2	0.3
1.05	ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	2	0.3

1.06	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	2	0.3
1.07	ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO	2	0.2
FACTOR MULTIPLICADOR			2.4

ITEM	BIEN/ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
2	**EQUIPOS Y LABORATORIOS**		
2.01	ENSAYO DE LABORATORIO (MECÁNICOS DE RESISTENCIA Y DEFORMACIÓN, FISICOS) Y DE CAMPO (PERMEABILIDAD)	Und	10
2.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y PERSONAL	Glb	1
2.03	EQUIPO DE SISTEMA Y SOFTWARE	Glb	1
2.04	PAPELERIA, PLANOS, EMPASTES Y FOTOCOPIAS	Glb	1
2.05	EQUIPOS GNS DOBLE FRECUENCIA, ESTACIÓN TOTAL Y NIVEL DE PRECISÓN	Día	10

3.1 DEFINICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS COMPONENTES A DISEÑAR

De acuerdo con el estudio de necesidades y teniendo en cuenta lo definido en la etapa de planeación, así como las características específicas de la zona, el Consultor definirá los componentes del proyecto y su localización especifica dentro del área de estudio.

El Consultor deberá tener en cuenta la información contenida en los estudios básicos preliminares, con el fin de identificar posibles interferencias y/o limitaciones en la localización del proyecto.

3.2 RECONOCIMIENTOS DE CAMPO

El diseñador realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, los requerimientos. de estudios especiales, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo de la consultoría

3.3 RESPONSABILIDADES

3.3.1 Aspectos generales de proyecto

Responsabilidad del consultor

Al tenor de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría o Asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputable y causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

3.3.2 Responsabilidad en estudios y diseños

Siempre que los consultores elaboren la ingeniería de detalle o fase III de los proyectos, la responsabilidad de los resultados de los trabajos que se lleven a cabo en cada caso queda en cabeza de estos. En cada fase, el consultor debe responder por la idoneidad y calidad de su trabajo y el Municipio Coper exigirá las garantías contractuales necesarias.

Como resultado de este proyecto de ingeniería de detalle o Fase III y una vez el Municipio de Coper contrate la construcción del proyecto, el contratista de obra, al recibir los diseños definitivos, está obligado a ceñirse a estos desde el mismo momento en que inicia su contrato, pues dentro de sus obligaciones fundamentales está la de "… ejecutar el trabajo según los diseños, los pliegos de condiciones, las especificaciones de construcción y los términos del contrato de obra".

La etapa de pre construcción que se especifica en los contratos de construcción no incluye actividades relacionadas con la modificación de los diseños definitivos elaborados en la ingeniería de detalle o Fase III, pues se refiere al tiempo que se da al contratista para adelantar la logística requerida en relación con su movilización al sitio de trabajo y construcción de campamentos.

Si durante la etapa de inversión (construcción de obra) se llegare a solicitar la modificación de los diseños de Ingeniería de Detalle o Fase III, el Municipio de Coper considerará y estudiará, las siguientes situaciones:

- Se comprueba que el diseño presenta fallas que se hacen evidentes en los estudios y planos agregados por el consultor como producto de la ingeniería de detalle o Fase III, o por fallas u omisiones que se hacen evidentes al momento de construir, y por tanto, es necesario modificarlo; en este caso, las modificaciones deben realizarse por cuenta del consultor responsable de la Ingeniería de Detalle o Fase III. El Municipio de Coper, recurrirá a las condiciones de garantía establecidas en el Contrato de Consultoría.

- El diseño de ingeniería de detalle o fase III no presenta fallas, pero durante la construcción se detectan situaciones en obra no previstas por el diseñador, en este caso el Municipio de Coper solicitará al consultor adecuar los diseños siempre y cuando se compruebe que dichas situaciones se deben a fallas en los procesos de diseño que pudieron ser previstas por el diseñador y que debieron haber sido evaluadas en el desarrollo de la consultoría en la Fase III – Ingeniería de detalle; por lo tanto el consultor deberá responder por dichas situaciones. Si las situaciones detectadas durante la construcción no pudieron ser razonablemente previstas por el diseñador, el Municipio de Coper podrá abrir concurso de méritos para seleccionar y contratar una consultoría, independiente al constructor, para modificar los diseños definitivos.

- El diseño no presenta fallas y el constructor solicita modificar el diseño de ingeniería de detalle o de Fase III, en este caso el Municipio de Coper solicitará al constructor que dichas modificaciones no alteren los objetivos y especificaciones establecidas en el proyecto de Ingeniería de Detalle o Fase III y debe avalar que las modificaciones a los diseños que el constructor proponga cumplan con las condiciones técnicas, ambientales y sociales establecidas para el proyecto. Si el Municipio de Coper no avala dichas modificaciones y se demuestra que fueron solicitadas y ejecutadas para conveniencia del constructor, cualquier sobrecosto que resulte deberá ser asumido por el constructor, pues para una condición de calidad y durabilidad mayor o igual a la inicialmente prevista las modificaciones a los diseños deben generar un menor valor en la ejecución de la obra.

- Si el tiempo transcurrido entre la liquidación del contrato de consultoría bajo el cual se desarrollaron los diseños y la suscripción del contrato de construcción es tal que las condiciones de la zona son diferentes a las existentes durante el diseño, o los criterios del diseño original se modifican, el Municipio de Coper podrá abrir concurso de méritos para seleccionar y contratar un consultor o firma consultora con reconocida experiencia técnica e independencia con el contratista de obra, para que se haga cargo de las modificaciones, sin perjuicio de las reclamaciones que a la luz de los contratos y la legislación vigente pueda adelantar el Municipio de Coper.

Cuando las deficiencias de los proyectos de consultoría son imputables al consultor de los estudios y diseños, y las condiciones y características de la zona del proyecto se hayan mantenido, el consultor deberá adelantar los ajustes y modificaciones a su costa y no tendrá derecho a ninguna compensación por la revisión, ajustes, correcciones o complementaciones que se requieran.

Cada uno de los profesionales que participen en la realización de los estudios y diseños deberá entregar al Municipio el memorial de responsabilidad debidamente firmado.

3.3.3 El objeto del presente proceso espera cumplirse realizando las actividades enlistadas a continuación.

3.4 FUNCIONES ADMINITRATIVAS:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Consultoría a su cargo.
3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que produzca el contratista de consultoría, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y enviar una vez se produzca, copia de la misma a la secretaria de obras públicas.
6. Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante, en el momento en que se requiera.
7. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
9. Atender, tramitar o resolver, toda consulta que allegue el supervisor de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
10. Programar y Coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
12. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
13. Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de consultoría se encuentre a paz y salvo.

3.5 FUNCIONES TÉCNICAS:

1. Conceptuar, revisar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de obra, en cumplimiento a la normatividad vigente.
2. Controlar el avance del contrato con base al cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
3. cumplir en el diseño con las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos-contractuales.
4. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado

para ello y someterlos a la aprobación por parte de la dependencia correspondiente en el Municipio.
5. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforma a los requerimientos técnicos pertinente.
6. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
7. Cumplir con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato.

3.6 FUNCIONES FINANCIERAS:

1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de consultoría, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requerido.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
4. Velar por la amortización total del anticipo, si hubiera lugar, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
5. Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a cargo del consultor.
6. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

3.7 ACTIVIDADES DE JURÍDICAS Y LEGALES:

1. Una vez suscrito el contrato de consultoría, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la Ley.
3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
4. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
5. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
6. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

7. Informar para la transparencia de la entidad contratante, las circunstancias y hechos que considere afecten la conducta trasparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
8. Realizar al 100% la Consultoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato.
9. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con naturaleza correspondan a la función de Consultoría

3.8 FUNCIONES AMBIENTALES, SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

1. En la realización de la consultoría cumplir con las normas ambientales que apliquen en sus etapas

2. Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($76.125.967,00) MCTE,** equivalentes a 53.48 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	CAN T MESES	DEDICACIÓN MENSUAL	V. UNITARIO PROMEDIO MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y TECNÓLOGO**				
1.01	DIRECTOR DEL PROYECTO	3	0.4	$5.339.532,75	$6.407.439,30
1.02	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	0.3	$5.339.532,75	$1.601.859,83
1.03	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	3	0.3	$5.339.532,75	$4.805.579,48

1.04	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	2	0.3	$5.339.532,75	$3.203.719,65
1.05	ESPECIALISTA EN AMBIENTAL	2	0.3	$5.339.532,75	$3.203.719,65
1.06	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	2	0.3	$2.092.926,75	$1.255.756,05
1.07	ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO	2	0.2	$1.500.000,00	$600.000,00
SUBTOTAL PERSONAL					$21.078.073,95
FACTOR MULTIPLICADOR					2.4
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y TECNÓLOGO (A)					$50.587.377,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	BIEN/ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO PROMEDIO	VALOR PARCIAL
2	**EQUIPOS Y LABORATORIOS**				
2.01	ENSAYO DE LABORATORIO (MECÁNICOS DE RESISTENCIA Y DEFORMACIÓN, FISICOS) Y DE CAMPO (PERMEABILIDAD)	Und	10	$520.000,00	$5.200.000,00
2.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y PERSONAL	Glb	1	$4.261.000,00	$4.261.000,00
2.03	EQUIPO DE SISTEMA Y SOFTWARE	Glb	1	$3.900.000,00	$3.900.000,00
2.04	PAPELERIA, PLANOS, EMPASTES Y FOTOCOPIAS	Glb	1	$2.100.000,00	$2.100.000,00
2.05	EQUIPOS GNS DOBLE FRECUENCIA, ESTACIÓN TOTAL Y NIVEL DE PRECISÓN	Día	10	$600.000,00	$6.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$21.461.000,00
IVA 19%					$4.077.590,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					$25.538.590,00
COSTO TOTAL PRESUPUESTO (A + B)					$76.125.967,00

El Consultor, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Consultor anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la TESORERIA MUNICIPAL, expide para la vigencia fiscal 2025, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025020031 del 13 de Febrero de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025050017	Municipio de Coper Boyacá	2.3.2.01.01.001. 03.16.04	SGP Agua Potable y saneamiento b/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	$76.125.967,00
TOTAL				**$76.125.967,00**
VALOR A ASEGURAR RP 2025060048				**$76.125.967,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar mediante actas parciales de acuerdo con el avance de los estudios contratados hasta un **90%**, previa acta de aprobación del supervisor y cumplimiento de requisitos para cada uno de los pagos con relación a la observancia de seguridad social y un restante del **10%** previa suscripción del acta de liquidación del contrato, para el último pago, se requerirá previamente de la suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación de la presente invitación pública. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aporte s a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

De conformidad con el estudio del sector realizado por el Municipio de Coper., la entidad considera que no se justifica incluir anticipos

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual derivado del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con todos los requerimientos de los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme lo contenido en el estudio previo y pliego de condiciones.
3. Garantizar la calidad del servicio profesional. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
4. Presentar, en funcionamiento de la solución ofrecida un Plan Operativo, detallando los tiempos proyectados para alcanzar el objeto del contrato, garantizando que todos los servicios disponibles o entregados por el Contratista estén acorde a los requerimientos del contrato.
5. Ofrecer el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato, independientemente de los requeridos en la presente invitación.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
8. Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la Industria de la construcción.

9. Manifestar con la suscripción del contrato, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
10. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
11. Constituir la garantía única y presentarla a la Secretaria de Planeación del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
12. Asegurar la vigencia de la Garantía Única.
13. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
14. Presentar los respectivos informes mensuales de las actividades realizadas, con el informe y visto bueno del Supervisor e Interventor asignado por el Municipio. Los informes deberán contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

    a) Avance de cada una de las actividades programadas.
    b) Registros fotográficos.
    c) Resultados de los ensayos, exámenes y demás pruebas realizadas.
    d) Fotocopia de la bitácora o libro de actividades diarias.
    e) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    f) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.

15. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio de Coper a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
16. Entregar debidamente organizada al Supervisor del contrato la documentación (Archivo de Gestión del Proyecto de acuerdo con las normas de archivo del Municipio tanto en medio magnético como físico) que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así lo solicite la Entidad, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
17. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:

    a) Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría.
    b) Documentación técnica, entre ella:

- Bitácora o libro de actividades diarias.
- Registro fotográfico definitivo.
- Las demás incluidas en anexo técnico

    c) Póliza que se requieran.
    d) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas y la Comunidad.

18. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la consultoría.
20. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
22. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.
23. entregar 3 copias en medio físico (organizado en carpetas de 200 folios) y 3 medios magnéticos del producto de la consultoría
24. Aplicar en la ejecución de sus actividades la política de Salud y Seguridad en el Trabajo.
25. Con ocasión a la Pandemia del COVID-19, que originó diferentes medidas legales y normativas expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal para mitigar y controlar la expansión de la Pandemia, por lo que será obligación del Contratista para la ejecución del contrato cumplir en la implementación de los protocolos de bioseguridad demás disposiciones legales que al respecto emita el Gobierno Nacional, y otras autoridades competentes (Según corresponda).

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
2. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de la consultoría.
3. Ejecutar la consultoría con el rigor científico y la más alta calidad, en el tiempo previsto y entregar al municipio todos los productos en medio físico y magnético.
4. Una vez terminadas los estudios y con el visto bueno del supervisor deberá socializar el producto ante la Comunidad Rural objeto del proyecto del Municipio de Coper.
5. Ejecutar la consultoría de acuerdo con el Plan Operativo presentado y aprobado por la Unidad de servicios públicos del municipio.
6. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.

7. Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social.
8. Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
9. Hacer y mantener un archivo de gestión del proyecto, el cual debe estar a disposición del Municipio.
10. Aceptar el control de la Supervisión.
11. Asistir a los comités técnicos que convoque y realice el municipio.
12. Llevar la bitácora de la consultoría y socializar el proyecto con la comunidad. La bitácora consiste en una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de proyecto y el coordinador de la Consultoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran el supervisor asignado por el municipio.
13. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la consultoría.
14. Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones. Dicho personal deberá sujetarse a los siguientes parámetros: a) Personal capacitado en la labor que va realizar; b) Personal con la dotación e indumentaria que establecen las normas de seguridad industrial, de acuerdo a las labores que desempeñe; c) Personal debidamente identificado; d) Personal mayor de edad; e) Personal capacitado en el uso de la maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de los diseños; f) Mantener el número de personal mínimo requerido, haciendo las previsiones necesarias para proporcionar los reemplazos requeridos g) Apoyar el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el Contrato.
15. Los profesionales deberán entregar un memorial de responsabilidad en donde expresan ser las personas que elaboraron dichos estudios y que exoneran de cualquier problema al Municipio de Coper
16. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

10.1 FRENTE AL PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA

El contratista debe presentar un Plan Operativo donde se anexen el Cronograma de consultoría, se identifiquen y se programen los entregables, y se especifique los términos en los que se llevará a cabo el cumplimiento de cada una de las actividades conexas. Se deberá incluir un cronograma detallado para el desarrollo del proyecto.

El contratista deberá presentar un plan operativo detallado de la ejecución del proyecto según las Fases.

El Plan Operativo debe incluir como mínimo:

1. Fases.

2. Cronograma de Consultoría con Actividades. El cual tendrá que contener mínimo lo siguiente:

- Fecha inicio y fin de la actividad.
- Tiempo de duración de la actividad (meses, semanas, días)
- Validación de Entregables.
- Indicadores de avance del proyecto – semáforos de ejecución.
- Controles establecidos para medir hitos en el avance del proyecto y poder definir los ajustes necesarios.

10.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, solicitado en el Pliego de Condiciones, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica allí exigidas. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. El personal exigido, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la Consultoría a ejecutar.
2. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades en las cuales están desarrollando las actividades el personal solicitado si es por nómina o contrato de prestación de servicios requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

3. Solicitar la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Consultoría, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el municipio.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio por causa o con ocasión del contrato. Parágrafo 1. La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por parte del supervisor, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo:

1. Acatar observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
2. Contar con el personal calificado y no calificado para la prestación del servicio.
3. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. Realizar las actividades correspondientes a la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA TURTUR DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Coper, Boyacá.
6. Acatar y dar estricto cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y solicitudes que realice el municipio.
7. Dar estricto y total cumplimiento a la VIABILIDAD PROYECTO y sus modificaciones.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
9. Controlar y realizar seguimiento al Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta por el consultor.
10. Acatar las instrucciones del Supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el NSR-10 y especificaciones técnicas PARTICULARES DEL PROYECTO y demás normas vigentes.
11. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato y/o hasta la liquidación del contrato de obra.
12. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
13. Asegurar la permanencia de todos los profesionales durante todo el plazo de ejecución. (Acorde a la necesidad de la consultoría).
14. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (Mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción (según aplique).
15. Suministrar los profesionales idóneos para la ejecución de la consultoría.
16. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo y la minuta del contrato.
17. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
18. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
19. Elaborar junto con el Supervisor, las actas de recibo parcial y final a satisfacción de las actividades realizadas, así como suscribir el acta correspondiente.
21 Realizar la ejecución de la consultoría teniendo en cuenta el siguiente marco – técnico legal:

- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente, NSR – 10 y sus normas reglamentarias y concordantes
- Todas aquellas que apliquen para el objeto contractual según la Ley vigente colombiana.
- Especificaciones Técnicas establecidas en el documento.

22. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
23. El contratista deberá cumplir con el alcance total de las actividades y los valores que se aprueban en el presente estudio previo.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratista o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

El Consultor se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE COPER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Consultor se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Consultor mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Consultor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El oferente o Consultor deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Consultor derivadas del presente contrato, el municipio de Coper puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero punto dos por ciento [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Consultor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero punto tres por ciento [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Consultor se hará acreedor a una multa equivalente al uno por ciento [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Consultor se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto tres por ciento [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Consultor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Consultor pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>Municipio de Coper identificada con NIT 891.801.363-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución y Cinco (05) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Consultor conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>•</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del asegurado
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por

parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Consultor deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Coper identificada con NIT 891.801.363-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Coper identificada con NIT 891.801.363-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Consultor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Consultor deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Consultor, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Consultor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Coper, específicamente en la vereda Turtur y el domicilio contractual es el Municipio de Coper Boyacá.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27. FIRMA ELECTRÓNICA

El CONVENIENTE acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA

DOC. FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA
Alcalde Municipal

JASMITH DANIELA SIERRA RODRÍGUEZ
Representante legal
ISMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS
Consultor

PROYECTADO POR:	ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ	JEFE ASESORA OFICINA PLANEACION	**FIRMA:**
REVISADO POR:	MARIA FERNANDA GÓNGORA GONZALEZ	ASESORA JURIDICA	**FIRMA:**